



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Nombre del
Recurrente,
artículos 115 de
la LGTAIP y 61
de la
LTAIPBGeo.

RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 292/25

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO: DEFENSORIA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - -

- **Visto** el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **RRA 292/25**, se tiene lo siguiente: - - - -

----- ANTECEDENTES Y TRÁMITE. -----

PRIMERO. Con fecha diez de junio de dos mil veinticinco, fue interpuesto el Recurso de Revisión vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, por el Recurrente señalando en el apartado correspondiente a "Detalle del medio de impugnación", específicamente en lo concerniente a "**Razón de interposición**", lo siguiente: - - - -

"Una vez me apersoné y deje un oficio y me dijeron que era con el Lic Pedro sandoval, no con el titular del oficio por lo que siento que la información entregada por parte de la DDHPO esta mal." (Sic) - - - -

Asimismo, el Recurrente adjuntó diversa documentación, sin embargo, de la literalidad plasmada en la "**Razón de interposición**", y del análisis del contenido de la documentación anexa, no se advirtió que se describa con precisión cual es la causal o causales por las que el Recurrente se inconforma con la respuesta otorgada, mismas que están establecidas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - -

SEGUNDO. En tal virtud, mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se previno a la parte Recurrente a efecto de que en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, especificara **las razones o motivos de inconformidad que originaron la interposición del Recurso de Revisión**, en términos de lo señalado en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de la Ley de la Materia, es decir, debiendo señalar alguno de los supuestos de procedencia establecidos en las fracciones del citado artículo 137 de la Ley de la materia, apercibido que de no dar cumplimiento a dicha prevención en el término señalado, se desecharía el presente Recurso de Revisión. - - - -

TERCERO. Conforme a lo anterior, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se le concedió a la parte Recurrente, para que se manifestara respecto a la prevención que le fue realizada, transcurrió del día veintisiete de junio al tres de julio del año dos mil veinticinco, sin que obre en el expediente físico ni en el generado de manera electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia, constancia alguna con la que se acredite que se haya dado cumplimiento a dicha prevención, como consta en la certificación de esta misma fecha, realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia Instructora, y que inmediatamente antecede; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, 147 y 158 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 152 fracción I, 154 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante,



se: -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte Recurrente mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, en consecuencia, **SE DESECHA el Recurso de Revisión de que se trata** toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.** -----

LA COMISIONADA PONENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda.

Secretario de Acuerdos de Ponente Lic. Damian Medina López.

C. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada